



"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

PB/BV1  
Exp. N° 260-15-2021

**DECRETO N° 3855** -G.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2021

**VISTO:**

El Convenio Marco de Cooperación Descentralizada Periodo 2020-2023 firmado entre el Gobierno de la Provincia de Jujuy – Argentina y el Presidente del Consejo Departamental de Yvelines – Francia, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el referido Convenio Marco tiene por objeto definir las aéreas en las que el Departamento de Yvelines y la Provincia de Jujuy orientarán su cooperación descentralizada para el periodo 2020-2023, y las modalidades para su implementación conjunta;

Que, por otra parte el Convenio propone desarrollar programas de cooperación en distintas áreas como el desarrollo de energías renovables, apoyo a la creación de zonas francas, apoyo a la fabricación local de baterías de litio, desarrollo del ecoturismo y del turismo enológico, desarrollo empresarial y economía del conocimiento, mejora de la gestión local del agua y el fortalecimiento de la cooperación institucional y académica;

Que, obra dictamen legal de Fiscalía de Estado que indica procedente el dictado del presente acto administrativo:

Por ello, y en uso de las facultades que son propias

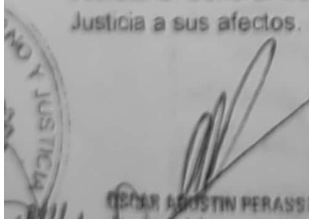
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Convenio Marco de Cooperación Descentralizada celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Jujuy y el Departamento de Yvelines-Francia suscripto en fecha 02 de diciembre de 2020 de conformidad a los motivos expresados en el exordio.

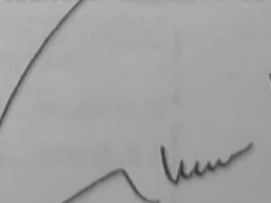
**ARTÍCULO 2°.-** Por Escribanía de Gobierno procédase a la protocolización del Convenio que se aprueba por el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** Remítase a la Legislatura de la Provincia.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, siga al Boletín Oficial para su publicación y, pase sucesivamente a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno a los efectos dispuestos en el Artículo 2°, Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Secretaría General de la Gobernación. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus afectos.

  
OSCAR AGUSTIN PERASSI  
Ministerio de Gobierno y Justicia  
ERNESTO CONDORI  
JEFE DE DESPACHO  
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



  
C.RN. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR